

Despacho de la Administración General

Panamá, 11 de mayo de 2022
AG-345-2022

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0070-0505-2022, recibida en este despacho el 6 de mayo de 2022, en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "**RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.**, se remite el informe en respuestas al informe aclaratorio el cual fue elaborado por personal técnico de la Dirección Regional de Chiriquí- ARAP.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


FLOR TORRIJOS
Administradora General

CC/rr 
c.c. Expediente
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	12/5/22
Hora:	2:24 PM

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME RESPECTO A LA PRIMERA INFORMACIÓN, DE EsIA CATEGORÍA II
"RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS"

ARAP-CH-CT-052-2022

10 de Mayo de 2022.

Ubicación: Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

Nº nota de MiAmbiente: DEIA-DEEIA-UAS-0070-0505-2022

Promotor: PROMOCIONES TIERRAS ALTAS S.A.

No. de Expediente: DEIA-II-F-007-2022.

Fecha de Evaluación: 10 de Mayo de 2022.

Evaluador: Inspector Amílcar Camacho, por Oficina de Unidad Ambiental ARAP.

Consideraciones:

En el informe de Evaluación ARAP-CH-CT-007-2022, manifestamos: "Junto a la quebrada se construirá un pozo percolador o pozo de absorción, donde se efectuaría la disposición final del Efluente del Tanque séptico que sería absorbido hacia el subsuelo".

Comentario:

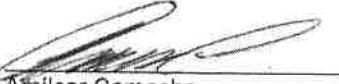
Como es del conocimiento general, existen en Panamá, una estación lluviosa y una seca, en el sitio del proyecto las pruebas de absorción se realizaron en el mes de Marzo que corresponde a la estación seca; como quiera que la Futura urbanización mantiene un carácter de ocupación permanente, se deben efectuar pruebas de percolación durante la estación lluviosa, para verificar que el suelo mantenga la capacidad de absorción durante la época de lluvias.

Conclusión:

Para la protección del recurso Acuático es importante evitar que durante la estación lluviosa la capacidad de Absorción del Pozo Percolador se vea comprometida, yendo a parar estas aguas directamente a la quebrada adyacente.

Adjuntamos:

- Una copia de la prueba documental que muestra la fecha de la realización del estudio de percolación.
- Una Copia de la sección del plano que denota la cercanía del pozo de Absorción con respecto a la quebrada.


Amílcar Camacho
Inspector de Recursos Acuáticos
ARAP-Chiriquí.





David 8 de Marzo de 2021

Senores: RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS. VOLCAN.

Por medio de la presente estamos entregando la inspección de campo y aprobación de 6 pruebas de percolación que se efectuaron en un EL PROYECTO RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS, LAS QUE SE ESTABLECEN COMO REQUISITO PREVIO PARA TRAMITES DE PERMISO DE COSTRUCCION DE ESTA ETAPA DE URBANIZACION. Son un total de 6 pruebas generales al azar dentro del área del proyecto.

Requisito para permisos de inicio proyecto.

Localización de puntos de prueba en el área dentro del proyecto.

Sin Otro Particular

LIC. Luis A. Zarate
Licenciado en tecnología
ID: 2010-319-001
LABORATORIO

LIC. Yesica Atencio
Licenciada en Arquitectura y sistemas
Estructurales.
ID: 2015-001-058

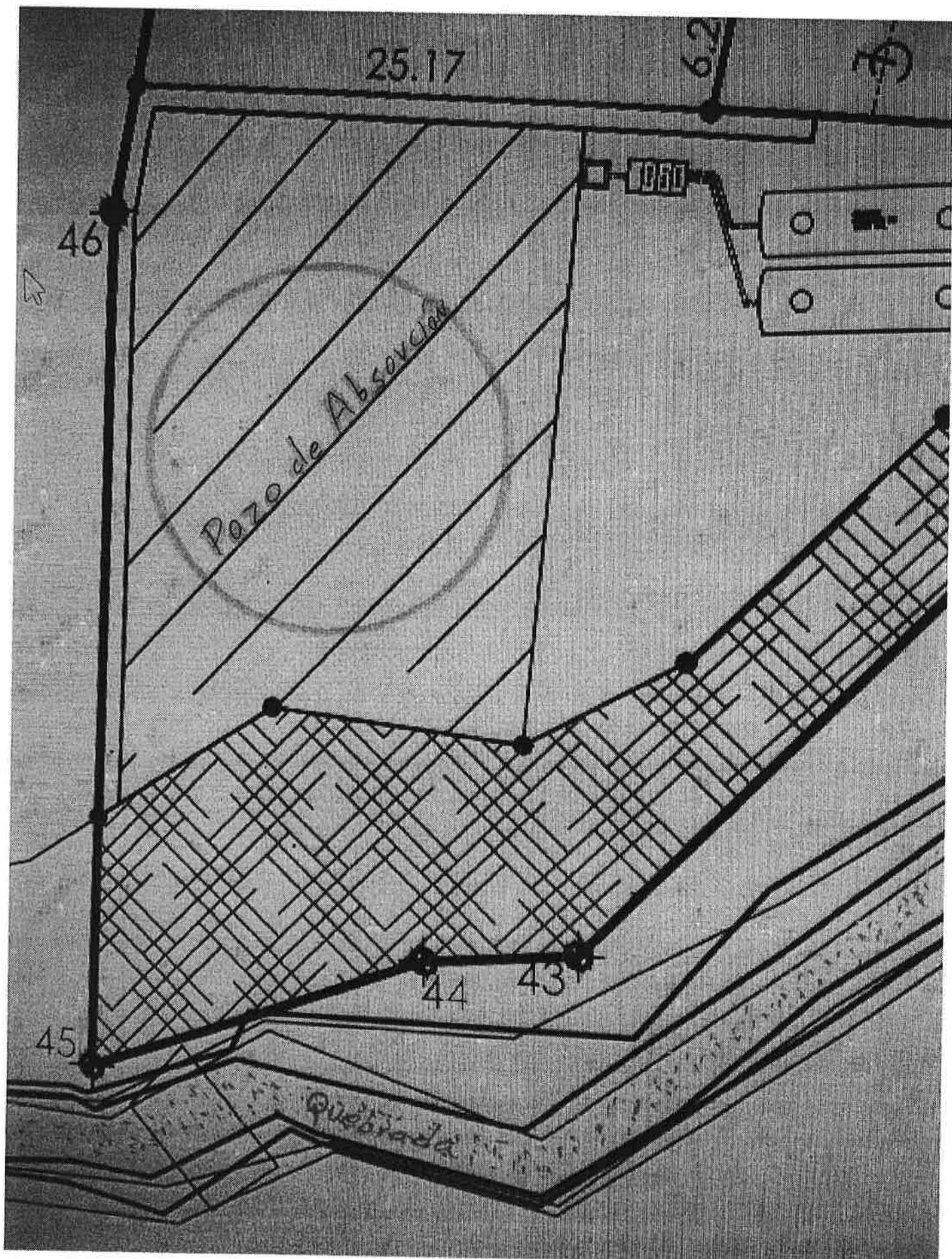
Residente: GLENNY GÁS FILLO DE CISNEROS. Negrilla
Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con
cedula: N° 4-720-2168.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriquí,

Glenny Gá

</



2277-UAS-SDGSA

9 de mayo de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0070-0505-22** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-007-2022** “**RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS**” desarrollarse, en el corregimiento de Volcán. distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, promotor es **PROMOCIONES TIERRAS ALTAS**

Atentamente,



ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

P/C: Johnnie Hurst 15
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>J. Hurst.</u>
Fecha:	<u>27/5/2022</u>
Hora:	<u>9:16 AM</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-007-2022

Proyecto. "RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS"

Fecha: enero 2022

Ubicación: Corregimiento De Volcán Distrito De Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

Promotor: PROMOCIONES TIERRAS ALTAS S.A.

Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.

Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener

Antecedentes:

Con la ejecución del proyecto se pretende desarrollar una urbanización que comprende un total de 133 lotes residenciales con todas las obras complementarias establecidas en la legislación vigente. En síntesis, el proyecto comprende las siguientes obras o actividades:

Acondicionamiento de 133 lotes y la construcción de una vivienda en cada lote.

- Acondicionamiento y construcción de calles, cunetas y aceras.
- Construcción de tanque de reserva de agua potable, sistema para la extracción de agua de pozo y el sistema para la debida potabilización del agua.
- Instalación de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos: agua potable, tanque de reserva de agua, electrificación, sistema de manejo de agua servidas individual.
- Construcción y/o instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales y un lecho percolador o campo de infiltración
- Construcción un centro parvulario.
- Acondicionamiento y construcción de áreas de uso público indicadas en el anteproyecto.
- Acondicionamiento área verdes.
- El proyecto involucra un área a desarrollar de total de 5.3 ha, comprendiendo un total de 133 lotes residenciales unifamiliares, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el promotor del proyecto

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de

los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



ING. ATALA S. MILORD V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



**Memorando
DSH-412-2022**

Para : **María Guadalupe De Gracia**

Directora Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

Por:

S. Ayllies

Fecha:

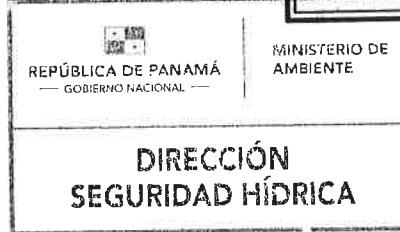
17/5/2022

Hora:

2:43 PM

De : **Jaime Pimentel**

Director Nacional, encargado



Asunto: Respuesta técnica sobre la primera información aclaratoria "**Residencial Tierras Altas**"

Fecha : 10 de mayo de 2022

Por este medio se procedió a atender el **Memorando-DEEIA-0261-0505-2022**, se presenta la primera información aclaratoria realizada al estudio, luego de evaluar la nota DEIA-DEEIA-AC-0046-1403-2022 manifestamos lo siguiente en base a las respuestas presentadas:

Numeral 4, acápite a) Especificar como se realizará el paso de la quebrada sin nombre durante la construcción del cajón pluvial o alcantarilla de cajón.

Respuesta 4 a: Actualmente en el área próxima al sitio donde se construirá el “cajón pluvial” existe un pequeño puente o paso peatonal, el cual era utilizado por los obreros en las labores agrícolas que anteriormente se desarrollaban en el terreno. Dicho paso facilitará la comunicación entre ambas orillas de la quebrada, permitiendo que la conformación de formaletas y colocación del armazón de acero de refuerzo se haga con un mínimo de afectación a la quebrada. El paso peatonal permitirá una rápida fase de construcción del cajón pluvial. Cabe advertir que la construcción del cajón pluvial será una de las primeras obras que se ejecutará, ya que se requiere para lograr el paso de las máquinas y equipo al otro lado de la quebrada.

Es importante señalar que, desde el punto de vista de la construcción, el “cajón pluvial” que se va a construir es una obra pequeña (ver detalles y dimensiones en el plano EH07 adjunto al estudio de impacto ambiental), por lo que su ejecución tomará muy poco tiempo.

Recomendación de DSH:

La empresa que ejecutara el proyecto deberá cumplir con la normativa del Ministerio de Ambiente en el caso de la construcción de obras que ocupen el cauce de agua, **solicitando**

la autorización de las obras en cauces naturales (Resolución No. DM.0431-2021 del 16 de agosto de 2021) o el permiso temporal de Uso de Agua o Concesión.

El Promotor deberá respetar las fuentes hídricas y la servidumbre de la misma, más la otra servidumbre estatal (forestal), por lo que advertimos al Promotor o Contratista:

1. El cauce ni la servidumbre hídrica NO DEBERAN SER UTILIZADAS COMO ÁREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO; basado en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021.

Atentamente,

Adjunto: Memorando-DEEIA-0261-0505-2022


EH

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

55

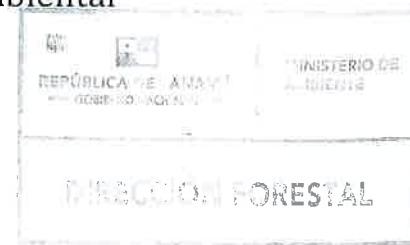
Memorando
DIFOR -288-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Vaneska Bethancourt
Directora Forestal-Encargada

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Residencial Tierras Altas."

Fecha: 09 de Mayo de 2022



En atención a memorando-DEEIA-0261-0505-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS", a desarrollarse en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí cuyo Promotor es Promociones Tierras Altas, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JL/nd
[Handwritten signature]

The form is titled 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL' and 'RECIBIDO'. It has fields for 'Por:' (Signed by Solviris), 'Fecha:' (11/5/2022), and 'Hora:' (10:07 am). There is also a handwritten note 'VB/JL/nd' to the left of the signature.

REQUERIMIENTO	RECIBIDO
Por:	Solviris
Fecha:	11/5/2022
Hora:	10:07 am

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	09 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL TIERRAS ALTAS.
PROMOTOR:	PROMOCIONES TIERRAS ALTAS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VOLCAN, EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en proponer la construcción de una urbanización compuesta por 133 lotes unifamiliares. Para el desarrollo del proyecto se utilizará Finca 23264, la cual tiene una superficie inscrita de 5 ha + 3605.56 m². La finca es propiedad de la empresa promotora: “Promociones Tierras Altas, S. A.”. En el proyecto se ha planificado la construcción de un total de 133 viviendas unifamiliares, para lo cual se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público, centro parvulario, área comunal, estacionamientos, calzadas peatonales, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. De igual manera, la urbanización contará con una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual descargará a un lecho percolador. El detalle de la superficie correspondiente a cada área del proyecto, así como el porcentaje que representa, se puede apreciar en el Cuadro 2 que aparece en la Sección 5.5 del presente estudio. La urbanización propuesta contará con las demás facilidades estipuladas en la legislación vigente, como son: cunetas, aceras, luminarias, áreas de uso público y otras que facilitan el desarrollo de la vida comunitaria dentro de un entorno urbano.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La flora en relación a la flora natural en el área del proyecto es baja, principalmente, debido a que el terreno durante las décadas estuvo dedicado a la floricultura. Debido a dicha actividad la mayor parte del terreno estaba ocupada por “invernaderos” los cuales, obviamente, estaban dirigidos a impedir que crecimientos de aquellas especies no deseadas. Adicionalmente, la aplicación de agroquímicos (herbicidas) provocó la eliminación de las especies leñosas propias de la zona. De forma general, se puede indicar que la vegetación original fue eliminada para dar paso a las actividades de horticultura y floricultura, con todas las acciones agronómicas que ellas demandan. Más del 95% del terreno se encuentra ocupado por especies herbáceas, siendo las más frecuentes: Pasto Elefante (*Pennisetum purpureum* o *Cenchrus purpureus*), Cipero (*Cyperus odoratus*), Pimientilla (*Cyperus rotundus*), Estrella Blanca (*Dichromena ciliata*), Hierba Tuquito o Manisuris (*Rottboellia exaltata*), Cola de Venao (*Andropogon bicornis*) y Lágrima de San Pedro (*Coix lacryma-jobi*). También se observaron algunos ejemplares de especies comestibles, como son: Plátano (*Musa paradisiaca*) y Guineo (*Musa sapientum*). Adicionalmente, se estima que un 5% del terreno está ocupado por especies leñosas, las cuales están ubicadas, principalmente, dentro de la franja que comprende el bosque de galería, tanto de la “quebrada sin nombre” como de la “Quebrada Las Fuentes” (Brazo del Río Gariché). Las plantas leñosas restantes están

ubicadas a lo largo de las cercas vivas que demarcan la propiedad o viejas divisiones del terreno, y algunas se presentan en forma dispersa en el terreno; pero en muy baja densidad.

Los segmentos de cercas vivas están constituidos por especies leñosas como: Macano (*Diphysa robinioides*), Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Sigua (*Nectandra sp.*), Higo (*Ficus sp.*), Raspa Lengua (*Conostegia xalapensis*), Marañón de Pepita (*Anacardium occidentale*) y Pava (*Schefflera morototoni*) entre otros.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Las especies observadas corresponden, principalmente, a ejemplares jóvenes, con poco desarrollo. En general, se trata de especies abundantes y frecuentes en la vegetación secundaria que bordea las áreas de cultivo de la zona en donde se desarrolla el proyecto.

Especies leñosas observadas corresponden a las que tradicionalmente se encuentran en explotaciones agropecuarias de esta zona dedicadas a la producción agrícola, especialmente, en aquellas con suelos dedicados a la horticultura. Las especies observadas con mayor frecuentemente son: Chumico (*Curatella americana*), Nance (*Byrsonima crassifolia*) y Oreja de Mula (*Miconia argentea*) y Guarumo (*Cecropia peltata*). Cabe indicar que la especie Chumico (*Curatella americana*) es la que se observa con mayor frecuencia en el terreno.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta la aclaración de

cómo se realizara el paso por la Quebrada sin nombre durante la construcción del cajón pluvial o alcantarilla de cajón en donde se contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente(bosque de galería), la Dirección Forestal es de la posición, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, consideramos según nuestro comentario técnico la viabilidad del presente estudio de impacto ambiental como ha sido aclarado.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en la aclaración del presente estudio en relación al tema forestal.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENT. Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14-N

